

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año IX

Panamá 9 de Enero de 1912.

Número 1623

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

H. PATIRO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores.

EDUARDO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida A. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número.

Secretario de Fomento,

G. S. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 10.

EDITHA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Calle 5a. Avenida Central número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y el servicio.

Panamá, 10 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República
Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde. Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año. 6.00

Por seis meses. 3.00

Por tres meses. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español el texto de la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO L. DÍAZ

Contenido

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES

EXTERIORES

Resolución No. 1 de 5 de Enero de 1912 3099

Resolución No. 2 de 5 de Enero de 1912 3099

SECRETARIA DE FOMENTO

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución 3100

Denuncia de una Mina Abandonada 3100

PROVINCIA DE PANAMA

INSPECCION DEL PUERTO

Cuadro que expresa los barriles de aguardiente llegados al puerto de Panamá procedentes de las diferentes provincias de la República 3100

JUZGADO 1o. DEL CIRCUITO

Inventario alfabético de los procesos y papeles archivados en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, durante el año de 1909 (Conclusión) 3101

Inventario alfabético de los procesos y papeles archivados en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, de Febrero a Diciembre de 1910 3101

Edictos y Avisos 3102

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 1.—Panamá, Enero 5 de 1912.

Por Resolución No. 184 de 18 de Agosto de 1911 se dispuso mantener vigente la fianza de quinientos balboas prestada por los asiáticos Yau Ching y Yau Jo ante el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, como garantía para responder que en el término de seis meses presentarían a este Despacho los documentos del Templo de los Antepasados exigidos por la Resolución No. 44 de fecha 12 de Noviembre de 1907.

Ahora, cuando ya están al cumplirse los seis meses exigidos por la mencionada Resolución No. 184, han remitido a esta Cancillería los expresados asiáticos Yau Ching y Yau Jo, los documentos del Templo de los Antepasados, pero sin la debida autenticación del Cónsul General de Panamá en Hong Kong, manifestando que la falta de dicho requisito no es culpa de ellos sino del mencionado Cónsul, quien se negó a autenticarlos por no estar ante él los individuos a quienes se refieren los expresados documentos.

Como las razones expuestas por los peticionarios son justas, y como no es necesario que éstos comparezcan ante el Cónsul General de Panamá en Hong Kong para que se puedan autenticar las firmas que aparecen en los referidos documentos del Templo de los Antepasados,

Se Resuelve:

Prorrogar por el término de seis meses el plazo fijado por Resolución No. 184 de 18 de Agosto de 1911, y enviar junto con una copia auténtica de esta providencia, al señor Cónsul General de Panamá en Hong Kong, los documentos del Templo de los Antepasados, a fin de que sean autenticados debidamente, si se encuentran correctos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 5 de 1912.

El señor Luis García ha apelado ante este Despacho de la Resolución No. 205, dictada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá el día 18 de Diciembre de 1911, por la cual se niega la solicitud que hizo aquel para que se

devuelva la suma de mil quinientos balboas que depositó en el Banco Nacional como garantía de que sus flados saldrían del país una vez cumplido el plazo que se les señaló por Resolución No. 188 de 23 de Agosto de 1911.

Dicha solicitud fué negada porque el documento que presentó García ante el señor Gobernador de la Provincia de Panamá para acreditar que habían salido de la República los chinos Fon Puy Tum, Fon Puy Cong, Lee Ging, Chen Bum Gion, Chin Fuk Gyon, Fon Bum Vuy, está firmado por el Contador del vapor "Altai," y no por el Capitán.

Pero, como quiera que los referidos chinos fueron recibidos en el expresado vapor "Altai," y como este Despacho considera que no son los Capitanes de vapores los llamados a conocer de la carga y pasajeros que lleven a bordo sino los Contadores, por ser asunto de la competencia de los empleos de éstos,

Se Resuelve:

Revocar la Resolución No. 203, dictada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá el día 18 de Diciembre de 1911, y ordenar al señor Jefe del Banco Nacional devuelva al interesado señor Luis García, los mil quinientos balboas de fianza que tiene depositados en dicho Banco, en obediencia de la Resolución de esta Cancellaría distinguida con el No. 188, de 23 de Agosto de 1911.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

SECRETARIA DE FOMENTO.

SOLICITUD DE REGISTRO

DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento.

En ejercicio del poder que para el efecto me ha sido conferido, yo el infrascripto, Abraham Jesurun Jr., Abogado y vecino de esta ciudad, respetuosamente solicito de Ustia se sirva ordenar el cumplimiento de las formalidades legales necesarias, a fin de que se registre la marca de fábrica número 44,610, que a continuación se describe, y se expida el correspondiente certificado a la Corporación denominada "The Gandy Belting Company," del domicilio de la ciudad de Baltimore, en los Estados Unidos de Norte América; la cual Corporación es la única y exclusiva propietaria de la mencionada marca.

Esta marca consiste en la representación de una figura simbólica formada por el conjunto de una CREGETA y una CIRCUNFERENCIA entrelazada debajo de la cual figura se lee la denominación OXYLO, según aparece impresa en tinta azul en el adjunte marbete rectangular de papel blanco; y se aplica a la mercancía que ampara, grabándola, estampándola, imprimiéndola o por medio de cualquier otro procedimiento adecuado; usándose también en cajas, cajones, envoltorios, catálogos, etiquetas, anuncios, papel de correspondencia y demás impresos que se relacionan con la propaganda y venta de BANDAS DE TRANSMISION, hechas de algodón y otros materiales, que es la clase de mercancía a que está destinada la marca en referencia.

La marca cuya descripción precede es reservada usando sus propietarios quienes la que desde 1904 hasta el presente han reservado el derecho de usarla, haciendo omisión a alteración en el color, tamaño, disposición del letrero y forma del conjunto.

A esta solicitud acompaño las siguientes piezas:

a) El poder notarial antes mencionada.

b) CERTIFICADO que acredita que la mencionada marca ha sido registrada en el país de su origen.

c) Cuatro ejemplares de los marbetes en que figura el facsimile de la marca en referencia; dos con sendos timbres adheridos y todos cuatro fechados y firmados al respaldo.

d) Una viñeta de metal donde está grabada la misma marca.



OXYLO

The Gandy Belting Comp.
Baltimore, Md.
U.S.A.

e) Comprobante de haberse pagado el correspondiente impuesto fiscal.

f) Recibo en que consta que se ha cubierto el derecho de la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial.

Panamá, Enero 10 de 1912.

A. Jesurun Jr.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento — Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 10 de Enero de 1912.

Publíquese en la "Gaceta Oficial" la solicitud que precede. Si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

C. C. Arosemena.

DENUNCIO DE UNA MINA ABANDONADA

Señor Secretario de Fomento.

E. S. D.

El que suscribe, mayor de edad, natural y vecino de Panamá, ante Ustia respetuosamente expongo: que en el punto denominado Quebrada de los Canales, en fracción del Corregimiento de Cascadas Distrito de Emperador, Zona del Canal, ha descubierto el señor William E. Maxon, una mina de oro de aluvión de antiguo descubrimiento la cual debo obtener en propiedad y posesión y para el efecto la denuncio en debida forma por medio del presente memorial.

Esta mina era conocida con el nombre de "LA CASUALIDAD" y así seguirá llamándose, hago constar que ignoro quien o quienes fueron sus últimos poseedores.

Fijo desde ahora para la medida de la mina los restos de una casa abandonada que está unos doscientos metros al Nor-Este de unas señales de canales en la misma quebrada de los Canales; de la dicha casa se miden mil ochocientos metros al Nor-Oeste, de este punto se mide cinco mil metros al Sur-Este, de este punto se miden cinco mil metros al Nor-Este y de allí hasta el punto de par-

tida dos mil metros; pero el interesado se reserva el derecho de alteración que le concede el artículo 26 del Código de Minas del cual hará uso en el acto de la posesión.

Acompaño los siguientes documentos: Recibo de la Tesorería General de la República en que consta que se han pagado tanto los derechos de inserción en la Gaceta Oficial como de denuncia de que trata el artículo 31 de la Ley 88 de 1904.

Copia del aviso dado ante el señor Alcalde del Distrito de Colón, por ser perteneciente el lugar donde dicha mina se encuentra situada de la jurisdicción de ese Distrito y por estar fuera de los límites de la Zona del Canal. Esto de conformidad con lo que reza el artículo 30. del citado Código de Minas.

Ruego al señor Secretario se sirva dar a este denuncia el curso legal.

Panamá, 4 de Enero de 1912.

Fabrizio A. Arosemena.

2 x 2

PROVINCIA DE PANAMA.

INSPECCION DEL PUERTO.

CUADRO

que expresa los barriles de aguardiente llegados al puerto de Panamá procedentes de las diferentes provincias de la República.

1910 TOTAL EN EL AÑO—10,230

MESES	BOCAS	COCLÉ	CHIRIQUÍ	LOS SANTOS	PANAMÁ	VERAGUAS
Enero.....	..	..	8	610	..	73
Febrero.....	..	76	50	570	..	..
Marzo.....	..	65	18	554	..	6
Abril.....	..	102	26	901	..	..
Mayo.....	..	33	21	950	..	49
Junio.....	..	57	53	965	12	30
Julio.....	10	58	10	828	..	22
Agosto.....	10	33	..	469	1	12
Septiembre.....	..	15	..	559	6	..
Octubre.....	..	27	..	864	1	..
Noviembre.....	..	21	24	952	5	..
Diciembre.....	..	27	..	1,046	1	..
Totales.....	20	514	210	9,268	26	192

1911.

Enero.....	..	28	..	634	7	..
Febrero.....	..	103	..	829	..	..
Marzo.....	..	11	..	923	..	..
Abril.....	..	27	..	1,221	..	64
Mayo.....	..	22	..	902	..	..
Junio.....	..	35	..	700	13	..
Julio.....	..	25	..	974	12	6
Agosto.....	..	10	..	783	11	26
Septiembre.....	..	34	10	600	3	..
Octubre.....	..	50	..	744	3	63
Noviembre.....	..	..	..	454	32	74
Diciembre.....	..	..	5	462	..	16
Totales.....	..	345	15	9,226	81	249

COMPARACION

AÑOS	BOCAS	COCLÉ	CHIRIQUÍ	LOS SANTOS	PANAMÁ	VERAGUAS	Totales
1910	20	514	210	9,268	26	192	10,230
1911	..	345	15	9,226	81	249	9,916

Panamá, Enero 5 de 1912

El Inspector del Puerto de Panamá,

CARLOS BERGUIDO.

JUZGADO 1o. DEL CIRCUITO.

INVENTARIO ALFABETICO

de los procesos y papeles archivados en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, durante el año de 1909.

(Conclusión.)

Saa Angelina de Aello en demanda de desahucio vs. Andrés Arosemena y Salomón Palacios 156

Sosa Micaela de Icaza en demanda de desahucio vs. L. H. Barclay 156

Sosa Micaela de Icaza en desahucio vs. Beatriz Herrera 156

Sosa Micaela de Icaza en desahucio vs. Emilio Plácido 156

Saavedra N. Como apoderado de Francisco Acha vs. Augusto Duplop 156

Saa Angelina de Aello en desahucio vs. Martín Castillo 156

Stanzola Antonio en vía ordinaria vs. sus de Pacifico Vega 156

Segundo Cristóbal. Diligencias sobre imposición de una multa 156

Samudio C. de Toreau pide autorización judicial para gravar con hipoteca un inmueble 156

Schuber Dolores. (Registro de Título de propiedad) 156

Sáenz Cipriana introduce tercería en la ejecución Luis García vs. Eloy Basto 156

Solano María de la O. y Agripina Solano en vía ordinaria vs. sucesión de Mercedes Márquez 156

Simons Mateo. (Registro de Título de propiedad) 156

T

Tascón Elena pide autorización judicial para gravar con hipoteca un inmueble 156

Tuñón María de los Santos (Juicio de sucesión intestada) 156

Tegua José Della en demanda de obra nueva vs. Belisario Ponce 156

Taboga. Demanda sobre validez de nulidad del Acuerdo No. 9 de 1908 156

Torre Manuela pide el discernimiento del Concejo Municipal de Taboga 156

U

Urriola Francisca en vía ordinaria contra la sucesión de Tomás Brown 156

Urriola Adrián. (Registro de Título de propiedad) 156

Urriola Adrián. (Registro de Título de propiedad) 156

V

Vidal José María Mejía. El Curador de esta herencia en vía ejecutiva contra Ramón de la R. Mel 156

Victoriana N. (Juicio de sucesión intestada) 156

Villarino R. de Obarrio pide autorización para ratificar una venta 156

Villarrue José Telésforo. (Registro de Título de propiedad) 156

Vega Josefina de Oberto pide autorización judicial para vender un

inmueble de su propiedad 156

Velarde Pedro J. pide se nombre a una hija que reconoce un Curador Especial 156

Valdés Héctor en vía ejecutiva contra Tomás Arias 156

Valdés Héctor. (Registro de Título de propiedad) 156

Z

Zachrisson María en vía ordinaria contra la sucesión de Pedro P. Pacheco P. 156

Zambetta Cosme en demanda de deslinde vs. Ernesto Gómez 156

Panamá, 31 de Enero de 1910.

El Juez,

M. A. Noriega.

El Secretario,

J. D. Guardia.

INVENTARIO ALFABETICO

de los procesos y papeles archivados en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, de Febrero a Diciembre de 1910.

A

Andre Ana y Laura D. de Garrido piden título de propiedad de un inmueble 157

Arosemena Florencio en vía ejecutiva contra José Manuel Guillén 157

Arias Pedro F. en vía ejecutiva contra la sucesión de Josefa de los Rios 157

Arosemena Mercedes pide permiso para adoptar una menor 157

Amador Manuel E. pide título de propiedad de un inmueble 157

Arango Elena G. pide título de propiedad de un inmueble 157

Araúz Hilma María D. pide título de propiedad de un inmueble 157

Arango Eleua G. pide autorización para gravar con hipoteca un inmueble 157

Arias Ramón F. en vía ejecutiva contra Eusebio Monsanto 157

Araúz Mateo F. solicita título de propiedad de un inmueble para su esposa Gilda M. de Araúz 157

Araúz Enrique J. pide título de propiedad de un inmueble 157

Araúz Andrea pide autorización para gravar con hipoteca unos bienes de sus menores hijos Edesio y Virginia Martínez 157

Alfaro Ricardo J. en vía ejecutiva contra Gustavo Eisenmann 157

Arango Agustín José pide para la señora Isabel G. de Jiménez título de propiedad de un inmueble 157

Angulo Juan Francisco pide se le haga entrega material de una menor 157

Angulo Juan Francisco reconoce como hija suya a la menor Juana Sabina Angulo 157

Arias Guillermo pide se nombre Guardador a los menores hijos de Florentino Gómez 157

Alba Ramón pide se declare a Dolores Icaza de Alba dueña de una casa en esta ciudad 157

Aponte Vicenta Osorio pide autorización para gravar con hipoteca una casa de su propiedad 157

Aponte Tomás y Vicenta Osorio de Aponte piden títulos de propiedad 157

Arias Adolfo pide autorización para hipotecar unos terrenos de su esposa 157

Andrade Antonio pide título de propiedad de una casa 157

Arias Pedro F. propone incidente de secuestro contra una máquina de Juan B. Coeroli 157

B

Balboa.—Demanda de nulidad del Acuerdo número 14 de 1909 del Concejo de este Distrito 157

Blanco Aureliano en vía ordinaria contra Ricardo J. Alfaro 157

Boury Alejandro. Incidente de desahucio de unos bienes 157

Brown Thomas contra Duncan Lewis. Competencia entre los Jueces Primero y Segundo del Circuito 157

Bonifatti Vicente en vía ejecutiva contra Gerardo Brown 157

Bonifatti Vicente en demanda de título de propiedad de una casa 157

Branca Batista en vía ejecutiva contra José Angel Rivera 157

Bonvini Domingo en vía ejecutiva contra J. M. Bonis 157

Brunell Alexander pide título de propiedad de una casa 157

Bouret C. sustituye en Máximo Heurtematte un poder 157

Beneñencia China contra Eladio Lasso en demanda de deslinde 157

Benado Michel paga por consignación a Franklin Rivera, una deuda 157

C

Capuana Filomeno y esposa. Diligencias de legitimación de unos hijos 157

Cooke Carlos A. en vía ordinaria contra Tomás Arias 157

Carrillo Darío en vía ordinaria contra Enrique Laff 157

Contreras Gustavo. Diligencias de reconocimiento de una menor 157

Coutel Eduardo y César Rivatlecha en vía ordinaria contra Tullio Sánchez 157

Clinton William S. en vía ordinaria contra Cardozo Hermanos 157

Caselli Napoleón. Diligencias de título de propiedad 157

Centeno Agapito pide se nombre Curador a un menor que reconoce como hijo suyo 157

Carrillo Dolores de Morano. Título de propiedad 157

Camargo Diego pide se nombre Curador a un menor que reconoce como hijo suyo 157

Cooke Carlos. Título de propiedad para los menores Sosa 157

Cotter Alicia. Diligencia de absolución de posiciones 157

Conte Antonio pide título de propiedad de una casa 157

Cedeño Juan pide título de propiedad de una casa 157

Córdoba Manuela y Jerónimo Córdoba piden título de propiedad 157

Cano José H. pide título de propiedad de una casa 157

D

Dominguez Lucas pide que Benjamin Lukunchan reconozca un documento 157

Díaz Manuel María y Carmen Isabel Díaz piden se les nombre un Curador especial 157

E

Estripeaut Odilia Pérez, pide título de propiedad de una casa 158

Eisenmann y Eleta piden título de propiedad de una casa 158

F

Fernández José María en vía ordinaria contra la sucesión de I. Mercedes Villanueva 158

Fiscal del Circuito de Panamá. Incidente de recusación al Juez Segundo del Circuito 158

Flores William confiere poder al señor Ramón M. Valdés para que lo represente en el juicio de sucesión de Stevens Murgens 158

Falsimagne Pedro en vía ordinaria contra Luis Angelini 158

Fernández Clementina, por medio de Curador, pide permiso para vender unos terrenos 158

Faiweather Andrew pide título de propiedad de una casa 158

G

González Julián: sus herederos solicitan permiso judicial para enajenar sus derechos hereditarios 158

Gucariet Albert pide el secuestro de unos bienes de Walter Connors 158

García Gervasio en demanda de desahucio contra Raimundo Pascual Selas 158

Guardia Alejandro pide autorización para gravar con hipoteca una casa de su esposa 158

Guerra Antonio pide que Vicente Lara absuelva unas posiciones 158

Guerra Antonio en vía ordinaria contra Vicente Lara y Eduardo Hornero 158

Guerra Antonio. Incidente de secuestro de un establecimiento comercial de Vicente Lara y Eduardo Hornero 158

Gómez Ernesto pide título de propiedad de una casa 158

Graham James en vía ejecutiva contra Joseph Bordes 158

H

Heurtematte Roberto pide que Sebastián Ponce Aguilera absuelva unas posiciones 158

Herrera Magdalena de Calderón pide permiso para vender unos terrenos 158

Hessen Pedro pide título de propiedad de una casa 158

I

Internacional Banco en vía ejecutiva contra David Abad 153

Icaza Eduardo en vía ordinaria contra la sucesión de Mercedes Márquez 158

Internacional Banco en vía ordinaria contra David Abad 159

Isaza José Aristides pide título de propiedad de una casa 153

Iberico Domingo Ricardo y Petra en juicio de reivindicación contra Agustín Arias F. 158

Icaza Carlos A. pide se nombre Curador especial a un menor que reconoce como hijo suyo 153

Internacional Banco pide el desembargo de un bien depositado en el juicio de separación de bienes Acillo-Zapata 158

Panamá 31 de Diciembre de 1910

El Juez,

M. A. Noriega.

El Secretario,

J. D. Guardia.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Aviso al público que el señor Gerente del Banco Nacional ha señalado el día 22 del presente mes para verificar el remate de una finca situada en esta ciudad y embargada en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se sigue contra la señora Enriqueta Ycaza, dueña de ese bien.

Consiste el bien en un lote de terreno y una casa de dos pisos, de madera y techo acanalado, edificadas en él. Los límites de la finca son los siguientes: Norte, predio de Michaela Segura; Sur, predio de Rosa Lorenzo de Seminario; Este, Boulevard Ancón, y Oeste, terrenos denominados Trapicheito. Las dimensiones son: de Este a Oeste, veintidós metros por el Sur, diez metros, y por el Norte, once metros.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán ofertas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de cinco mil ciento sesenta y tres Balboas con setenta y cinco céntimos (B. 5163.75) suma a la cual ha reducido el Banco el valor de la finca.

Para ser postor se requiere la consignación previa en el Banco del cinco por ciento de la suma expresada.

Panamá, Enero 8 de 1912.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

AVISO DE REMATE

Aviso al público que el señor Gerente del Banco Nacional ha señalado el día 22 del presente mes serán rematadas en las Oficinas del Banco unas alhajas de oro y brillantes que Ricardo Salcedo empeñó como garantía de una obligación que contra con dicha institución y por la cual se le ejecuta.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de Treintiseis Balboas con sesenta (B. 37.60) suma a la cual ha reducido el Banco el valor de las prendas.

Para ser postor se requiere la consignación previa en el Banco del cinco por ciento (50/o) de la suma expresada.

Las alhajas pueden verse en el Banco por todos los que tengan interés en ello.

Panamá, Enero 8 de 1912.

El Secretario

T. A. Feuillet.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco céntimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DIAZ.

AVISO

El lunes, 15 de los corrientes, principiarán en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación los concursos u oposiciones de que tratan los artículos 18, 19, 20, 21 y 21-bis del Decreto número 251 de 29 de Noviembre de 1911, destinados a seleccionar el personal de músicos regulares y aprendices de la Banda Republicana. Los candidatos victoriosos procederán luego a firmar en la Secretaría de Gobierno y Justicia los contratos por un año renovable a que se refieren los artículos 23, 24, 25 y 26 del mismo Decreto.

A partir de la fecha del presente aviso hasta el sábado 13 de Enero, a las 5 p. m., los aspirantes a las plazas de músicos "regulares" deberán hacerse inscribir en la Secretaría del Conservatorio, donde se les informará acerca de los días y las horas de sus respectivos concursos.

Las plazas "regulares" sujetas a concurso son las de: flautín y 2a. flauta, flauta solista, oboe solista, 2o. y 1o. corno inglés, clarinete mi b., 6 repunto, clarinete solista, clarinete 1o., clarinete 2o., clarinete 3o., clarinete alto mi b., clarinete bajo si b., saxofón soprano si b., saxofón alto mi b., saxofón tenor si b., saxofón barítono mi b., fagot solista, 2o. fagot y contrafagot, tromba 1a., cornetín solista, cornetín 1o., trompa 1a., trompa 2a., trombón 1o., trombón 2o., petit bugle mi b., bugle si b., solista alto 1o., alto 2o., barítono 1o., bombardino 1o., bombardino 2o., bastuba mi b., bastuba si b., contrabajo de cuerdas, redoblante, platillero y bombo.

Las plazas de aprendices serán materia de concursos posteriores entre los alumnos del Conservatorio.

El Director encargado,

G. Hughes.

Panamá, Enero 9 de 1912.

INVITACION A CONCURSO

El Domingo, 21 de los corrientes, a las 9 a. m. se efectuará en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación un concurso u oposición para adjudicar al aspirante más idóneo la plaza de Director de la Banda Republicana, hoy vacante. Los aspirantes deberán inscribirse en la Secretaría de Gobierno y Justicia todos los días hábiles hasta la víspera del concurso. Las pruebas a que serán sometidos los candidatos son las mismas que establece el Decreto No. 31 de 29 de Abril de 1911 para optar el Certificado de Director de Banda o Charanga, a saber:

Examen Oral: a) Lectura a primera vista de una lección de solfeo en todas las claves; transporte de un fragmento de la misma lección a un tono dado, con explicación del mecanismo

del transporte.

b) Análisis de un fragmento de una obra musical desde el punto de vista de su estructura rítmica y del fraseo. (respiraciones).

c) Interrogatorio sobre la teoría elemental de la música.

d) Interrogatorio sobre el conocimiento teórico y práctico de los instrumentos que componen una banda de armonía, y

e) Interrogatorio sobre nociones generales de la historia de la música.

Examen escrito:

a) Dictado musical frase por frase;

b) Armonización a 4 voces reales y en las claves propias de cada voz, de un bajete y un canto dados. (Uso de toda clase de acordes consonantes y disonantes y de todos los recursos de la armonía).

c) Análisis tonal de un fragmento de una obra musical.

d) Instrumentación de un fragmento de música clásica para una banda de música y charanga compuesta de los instrumentos que el Jurado señale.

Panamá, Enero 5 de 1912.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. Patiño.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a Jack Müller, Susana Gordon, Rebecca Williams y Aristos Landeira, para que estén a derecho en las causas que se les siguen por los delitos de provocación, amenazas, maltrato de obra y heridas, respectivamente; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios a que haya lugar según la Ley.

Filiación de Jack Müller:

Natural de los Estados Unidos, vecino de esta ciudad, de 44 años de edad, soltero, negro, carpintero y de religión protestante.

Filiación de Susana Gordon:

Natural de Jamaica, vecina de esta ciudad, de 21 años de edad, soltera, y planchadora y de religión protestante.

Filiación de Rebecca Williams:

Natural y vecina de Colón, de 18 años de edad, soltera, de oficios domésticos y católica.

Filiación de Aristos Landeira:

Natural de España, de tránsito en esta ciudad en aquel tiempo, vecino de la Zona del Canal, de 31 años de edad, soltero, de oficio fogonero y de religión católica.

Se advierte a las autoridades del orden Político y Judicial y a los panameños en general, con las excepciones de ley, el deber en que están de denunciar y aprehender a los enjuiciados, conocidos que sean sus paraderos, so pena de incurrir en los delitos por que se procede contra éstos. (Artículos 1950, 1951 y 1952 del Código Judicial).

Dado en la Sala de Audiencias de la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

E. Clare Jr.

El Secretario,

A.adio G. Macía.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a los reos prófugos John Main y Alfonso Uriarte, para que estén a derecho en las causas que se les siguen en esta Alcaldía, por los delitos de tentativa de homicidio y estafa, respectivamente; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios a que haya lugar según la Ley.

Filiación de John Main.

Natural de Kingston, Jamaica, soltero, de religión protestante, vecino de Colón, de 41 años de edad y de oficio salero de Hoteles.

Filiación de Alfonso Uriarte.

Natural de España, de 30 años de edad, soltero, maquinista naval, católico y de tránsito en aquel tiempo en esta ciudad.

Se advierte a las autoridades del orden Político y Judicial el deber en que están de denunciar y aprehender a los reos, conocidos que sean sus paraderos, como lo ordena el artículo 1951 del Código Judicial. Asimismo todos los panameños están en la obligación de denunciar ante la autoridad pública el lugar en donde se encuentran los reos en cuestión, bajo la pena de enajenadores de los delitos por que se procede contra éstos, según lo preceptuado por el artículo 1952 del mismo Código.

Dado en la Sala de Audiencias de la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

E. Clare Jr.

El Secretario,

Arcadio G. Macía.

EDICTO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a la sucesión de Antonio Vengoechea, cuya causa mortuoria ha sido declarada vacante, por auto de fecha veintiocho de Diciembre último, para los que se crean con derecho a dicha sucesión o tengan algo que deducir de ella se presenten a hacerlo valer dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario, quedarán sujetos a los perjuicios consiguientes.

Para los efectos indicados, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy tres de Enero de mil novecientos doce, a las diez de la mañana.

El Juez,

Manuel S. Joly.

El Secretario,

Azael González.